

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad RFP CONSTRUCTORES SAS con NIT. 900.896.331, por medio de su representante legal suplente AIDA CONSTANZA FAJARDO ARBELAEZ con C.C. 51.579.519, radicó bajo el No. 73001-1-21-0432 del 23 de septiembre de 2021, solicitud de prórroga de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Dos de Ibagué mediante resolución No. 73-001-2-18-0746 del 20 de diciembre de 2018, dentro del plazo establecido por la ley.

Que AIDA CONSTANZA FAJARDO ARBELAEZ, representante legal suplente de la Sociedad RFP CONSTRUCTORES SAS, otorgó poder amplio y suficiente a RICAURTE SANABRIA VELASQUEZ con C.C. 93.380.627, para que adelante los tramites, se notifique y actué en su representación para la obtención de la licencia objeto de la solicitud.

Que el Curador Urbano Dos de Ibagué, mediante resolución No. 73-001-2-18-0746 del 20 de diciembre de 2018, otorgó Licencia de Construcción en la modalidad de AMPLIACIÓN, a la sociedad RFP CONSTRUCTORA SAS, para efectuar la construcción del EDIFICIO MULTIPROPÓSITO destinado a Locales Comerciales, Aparta estudios y Oficinas; de diecisiete (17) pisos con sótano, semisótano y cubierta en placa - terraza, del proyecto denominado "TORRES RFP"; para un área de construcción de 12.890,34m², ubicado en la Avenida 60 No. 13 - 09 de la Urbanización Rincón de Piedra Pintada en la Ciudad de Ibagué, Matricula Inmobiliaria No. 350-188832 y Ficha Catastral No. 01-08-0866-0002-901.

Que la resolución No. 73-001-2-18-0746 del 20 de diciembre de 2018, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 23 de enero de 2019, y se encuentra vigente hasta el 23 de octubre de 2021, en virtud de lo establecido en el Decreto 0691 del 2020.

Que el solicitante presentó certificado de nomenclatura expedido por Planeación Municipal en el cual señala que la nomenclatura del predio es **Calle 60 No. 9-75**.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 21100878 de fecha 30 de septiembre de 2021, enviada por correo electrónico el 30 de septiembre de 2021.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 01 de octubre de 2021.

Que la Arquitecta LINA CONSUELO PEÑALOZA RAMIREZ con Matricula Profesional No. A73592009-65776935, funge como constructor responsable de la obra, en atención al oficio anexo al expediente, ratificado por el titular de la licencia con la suscripción del formulario.

Que consecuente con lo enunciado, la Arquitecta LINA CONSUELO PEÑALOZA RAMIREZ con Matricula Profesional No. A73592009-65776935, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.



RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0530
(Octubre 07 de 2021)
Por la cual se concede prorroga de licencia de construcción

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5, es viable prorrogar el plazo de la licencia.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, **-a partir del 23 de octubre de 2021-** fecha en la que adquirió firmeza el acto administrativo- el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Dos de Ibagué, aprobado mediante **resolución No. 73-001-2-18-0746 del 20 de diciembre de 2018**, para efectuar la terminación de las obras de Construcción del EDIFICIO MULTIPROPÓSITO destinado a Locales Comerciales, Aparta estudios y Oficinas; de diecisiete (17) pisos con sótano, semisótano y cubierta en placa -terrazza, del proyecto denominado "TORRES RFP". El proyecto está ubicado –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal -en la **Calle 60 No. 9-75** en la ciudad de Ibagué; identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-188832 y ficha catastral 01-08-0866-0002-901**.

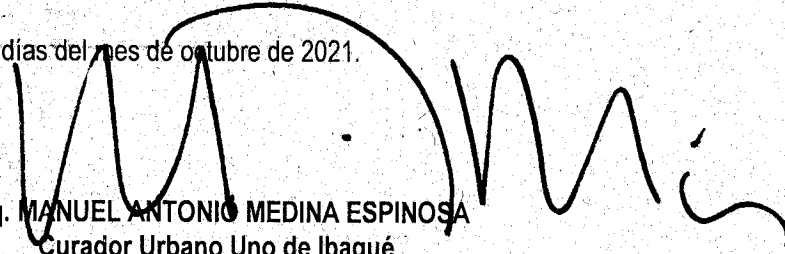
Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

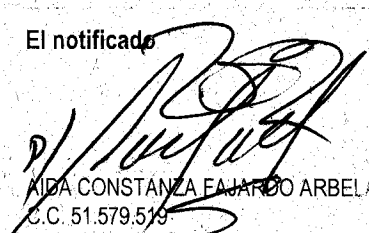
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los siete (07) días del mes de octubre de 2021.


Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha **14 OCT 2021** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


AIDA CONSTANZA FAJARDO ARBELAEZ
C.C. 51.579.519

Representante Legal Suplente Sociedad RFP CONSTRUCTORES SAS

El notificador


JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador – Curaduría Urbana Uno de Ibagué

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0530

(Octubre 07 de 2021)

Por la cual se concede prórroga de licencia de construcción

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA

NIT. 93.361.855-7

Que el día **15 OCT 2021**

Dada en Ibagué, a los **19 OCT 2021**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

FIRMA:

